

PETICIONES.

Sres. Saborío, Escalante y Menchaca.
Suplente, Rivera y Rio.

INSACULADOS PARA EL JURADO.

Sres. Tovar, Pedrosa, Cosío (D. Luis), Sanchez (D. José Juan), Revilla, Quevedo, Miranda (D. Pascual), Prats, Dondé, Gonzalez Urueña, Dublan, Calvillo, Ibarra, Rojas (D. Eufemio), Esquinca, Bustamante (D. Gabino), y Riva Palacio (D. Vicente.)

Habiendo dispuesto la mesa que para la aprobacion de las partes que contiene el dictámen anterior, se hiciera por comisiones, el Sr. Bustamante (D. Gabino), apoyado conforme á reglamento, pidió que fuera personal la votacion, y nominal; y resultó que el Sr. Ruiz fué aprobado por 61 votos contra 36, para la comision de puntos constitucionales; y el Sr. Mariscal para la misma, por 91 señores contra 6.

El Sr. Bustamante (D. Gabino) retiró su pedido, y continuó la votacion del resto de esta comision, y de las demas, por comisiones, como habia dispuesto antes la mesa, y se aprobaron todas.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 242 del reglamento, que previene que aprobada que sea la lista de los insaculados se saque de entre los diez y seis que lo forman, tres que compongan la seccion, y otro mas que sin voto sirva de secretario, el señor presidente nombró al Sr. Valle (D. Leandro) para sacar las cédulas que la suerte decidió en favor de los Sres. Cosío (D. Luis), para presidente; Gonzalez Urueña, primer individuo; Tovar, segundo, y Sanchez (D. José Juan) para secretario.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

Sesion del dia 11 de Mayo de 1861.

Presidencia del Sr. Aguirre (D. José M^a)

Con el número competente de señores diputados se abrió la sesion; se leyó y fué aprobada el acta de la sesion anterior, dándose en seguida cuenta con algunos documentos.

Despues el Sr. Saborío anunció con el carácter de secretario, que por orden del presidente iba á dar lectura á una comunicacion que D. Ignacio Comonfort dirigia al soberano Congreso.

El Sr. Guzman, secretario tambien, se adelantó á la tribuna y reclamó el trámite.

El presidente tomó la palabra protestando haber cumplido con el reglamento, y que no hallaba razon para que una peticion como la de que se trata, quedase ahogada por quererlo así uno de los miembros de la mesa.

El Sr. Guzman leyó el artículo del reglamento, en cuya virtud el trámite dictado podia ponerse á discusion.

El Sr. Saborío presenta como un absurdo que dos secretarios puedan dar muerte á una peticion. No se trata, dice, de prejuzgar la cuestion á que alude este documento, sino de dar conocimiento á la Cámara para que juzgue de él, cosa fundada en el sentido comun y la equidad.

El señor presidente toma la palabra en voz remisa que apenas se percibe.

Se sospecha que insiste en la legalidad del trámite.

El Sr. Guzman manifiesta extrañeza de que el señor secretario que habló últimamente, olvide los deberes que le impone el reglamento; lee el artículo que fija el orden con que debe darse cuenta con los documentos pendientes, y que manda reservar para lo último las peticiones de los particulares; y añade que llámese ó no tramite la orden del presidente, el art. 19 del reglamento permite contra todas las resoluciones de la mesa, el recurso que acaba de emplearse, insistiendo en que el punto se debe de sujetar á la votacion de la Cámara.

El presidente vuelve á hablar sin ser oido.

La secretaría anuncia que el trámite está á discusion.

El Sr. Saborío dice que no ignora el reglamento; pero que no son del caso los artículos que se citan y que se han leído trunco. Lee otro que enumera como obligacion de los secretarios pasar los memoriales á la comision respectiva. D. Ignacio Comonfort, añade, es un ciudadano, y se ofició una peticion; pero dos de los secretarios declaran que no debe ser leida. El trámite es lógico y legal. La cuestion se reduce á si los secretarios son los que deben ver las peticiones ó el Congreso, como lo ha prevenido el presidente.

El Sr. Cendejas ocupa la tribuna y dice: «hay demasiado calor en el señor preopinante, y por eso incurre en algunas equivocaciones. El señor presidente ha hecho una cosa que demanda rectificacion. Mi opinion no es que no se dé lectura al documento de que se trata, sino que se lea al llegar su turno con-

forme á reglamento. No quiero preguntar materias cuya razon llegará, porque el país tiene que fallar sobre la responsabilidad de sus funcionarios infieles. ¿Qué razon podria yo tener para estorbar la lectura de ese documento? No soy yo quien tiene segundas intenciones; las tienen los que á la sombra de un trámite quieren establecer precedentes y preparar deducciones de grande entidad para el país. Hé aquí explicado el empeño porque se altere el orden del reglamento. No sé qué dice ese papel. Se puso en manos del presidente con todo y que la secretaría es el conducto de las comunicaciones. Primera irregularidad. El presidente lo ha leído para sí, y yo por educacion me abstuve de tomar informe sobre su contenido. Al llegar la ocasion de darle lectura, me he opuesto fundado en el reglamento, y hé aquí lo que el señor presidente llama la tiranía de los secretarios. Si para el señor presidente tiene D. Ignacio Comonfort carácter oficial, para mí no lo tiene, ni sus comunicaciones son otra cosa que peticiones comunes. D. Ignacio Comonfort no solo es un simple ciudadano; es menos que ciudadano, es un reo. El señor presidente no ha oido mis réplicas, y me ha amenazado con expelerme del salon. Esto sí es estar bajo la tiranía del presidente de la Cámara. Afortunadamente el reglamento me da un escudo contra ella. ¿De cuándo acá se dictan trámites sin consultar á la mesa? De las opiniones de los secretarios el señor presidente acepta solo las que le son favorables, y al hacérselo notar me ha amenazado con arrojarme del salon. Por fortuna el Sr. Guzman se sobrepuso á la presion del presidente. Su cita del reglamento es muy oportuna, y reduce á esto la cuestion: ¿D. Ignacio Comonfort es funcionario público? Si tiene carácter oficial, que se dirija por el conducto debido; si es simple ciudadano, que se lea su oficio cuando llegue el turno á las peticiones.

El presidente habla por tercera vez sin que se le oiga.

El Sr. Chico Sein no cree que deba dictarse otro trámite que pasar el documento á la comision de peticiones.

El Sr. Valle (D. Guillermo) ha oido que están divididas las opiniones de la secretaría, y por su parte declara que no se le ha consultado para declarar el trámite; que al imponerse de lo que se trataba, ofreció que se consultase á la cámara si se daba ó no lectura al documento.

El Sr. Saborío se adelanta á la tribuna

y comienza á usar de la palabra; el Sr. Guzman le interrumpe protestando que el presidente concede y niega la palabra arbitrariamente, é implora la intervencion del vicepresidente para que le llame al orden leyendo el artículo relativo del reglamento.—El vicepresidente obsequia la pretension, desciende de su asiento y se acerca á la mesa. El presidente abandona la silla, sale del salon, y el Sr. Bustamante se encarga de la presidencia.

El Sr. Saborío continúa declarando que no disputa el orden en que debe darse cuenta, pero sostiene que debe leerse la comunicacion que motiva el debate.

El Sr. Guzman hace saber que la mesa dispone que se observe el reglamento al pie de la letra, y otro secretario anuncia que el trámite está á discusion.

El Sr. Guzman dice que no es exacto lo que acaba de anunciarse; que la mesa ha retirado el trámite usando de sus facultades, y que solo puede reclamarse en forma contra esta nueva disposicion.

El Sr. Arredondo exclama: «el preopinante se contradice, porque ha dicho antes que el presidente por sí solo no puede dictar trámites.»

El Sr. Cendejas explica que no es sino una enmienda la que se hace del trámite; que no se decide sobre si se da ó no lectura á la comunicacion, sino que se fija el lugar que le corresponde en las carpetas de la secretaría, y que sobre este punto se ha prevenido solo que se observe estrictamente el reglamento.»

Se pregunta si el primer trámite subsiste, y se declara que no, por 65 votos contra 33.

El Sr. Mariscal explica que votó por equivocacion por la afirmativa creyendo que se habia preguntado si se leia ó no la nota. El Sr. Sanchez Solís hace la misma explicacion.

Vuelve el Sr. Aguirre á ocupar el sillón presidencial, y habla sin que nadie pueda entenderle.

Se procedió á dar cuenta con el dictámen de la comision de poderes que pide se apruebe la eleccion del Sr. D. Clemente López, diputado por Veracruz; y aprobado sin discusion, el Sr. López tomó asiento entre los representantes. Se dió cuenta asimismo con algunas iniciativas de las legislaturas, relativas á la traslacion de los Supremos Poderes fuera de México, y á la reforma de la Constitucion en el sentido de la iniciativa de

Oaxaca.—A la comision de puntos constitucionales.

Del ministerio de Relaciones, avisando quedar enterado S. E. el presidente interino constitucional, del nombramiento hecho por este Congreso, de presidente, vicepresidente y secretarios del mismo.—Al archivo.

Del mismo ministerio, remitiendo el expediente que existia en aquella secretaria, relativo á hacer suya el Estado de Colima la iniciativa de la legislatura de Oaxaca, en que pide la supresion del artículo 123 de la Constitucion federal de 1857.—A sus antecedentes.

Se leyó en seguida una proposicion del Sr. Riva Palacio (D. Vicente), pidiendo se prevenga que el gobierno no publique disposicion alguna legislativa, ni aun con fecha anterior á la publicacion.»

El autor dió por fundamento la ciencia que tenia de estar en prensa algunas disposiciones de importancia, y que este acto del ejecutivo trastorna la division de los poderes públicos, y es atentario al que ejerce el Congreso.

El Sr. Ruiz (D. Joaquin) se muestra conforme con la idea, pero desea que el Congreso se remonte á una declaracion mas alta y general, explicando que desde la instalacion del Congreso han cesado las facultades discrecionales del ejecutivo.

El Sr. Riva Palacio (D. Vicente) responde que es inútil la declaracion que se pretende, porque la cesacion de hecho de las facultades discrecionales está en la conciencia pública.

El Sr. Ruiz extraña el que su idea que solo amplifica y coloca sobre una base mas amplia y mas sólida la proposicion que se discute, no haya sido aceptada por su autor. Hace notar que en el discurso del presidente de la Cámara se anunció que el ejecutivo depondria las facultades extraordinarias, y que no habiéndolo hecho, es oportuna la declaracion que ha pedido. No basta á su juicio que la idea esté en la conciencia de todos; es necesario, dice, externarla en una declaracion solemne, en cuyo nombre puedan reclamar los que se crean heridos con el uso de las facultades discrecionales. Concluye diciendo que esa declaracion no implica que el gobierno haya podido usar de tales facultades, y que él pertenece á los que creen que los actos que derivan de ellas, deben sujetarse á revision.

El Sr. Riva Palacio insiste en sus razones, añadiendo que las facultades concedi-

das en 57 al ejecutivo, fueron una concesion personal, y además, deben haber cesado terminando la necesidad de su empleo.

Tratándose de aclarar si en la dispensa de trámites pedida por el autor de la proposicion, se incluia el de que esta pasase á la comision respectiva, el Sr. Montes manifestó que habia votado por la dispensa, pero no creyendo que se referia al trámite que acaba de mencionarse, cuya supresion haria menester dos terceras partes de los votos.

La secretaria da lectura á los artículos 70 y 71 de la Constitucion, relativos á este punto.

Er Sr. Mata protesta su consonancia con la idea fundamental de la proposicion, pero protesta al mismo tiempo su respeto al código que ha prometido solemnemente guardar.

Sujeto á votacion el punto, se declaró la proposicion de urgencia notoria, y continuó la discusion.

El Sr. Vazquez (D. Refugio) apoya y amplifica las ideas que emitió antes el Sr. Ruiz.

El Sr. Cendejas hace notar que las últimas palabras de la proposicion son indecorosas, porque envuelven con relacion al gobierno la presuncion de una superchería.

El Sr. Riva Palacio replica que suprimir las palabras de que se trata, seria hacer ilusoria la declaracion, y por otra parte, esas palabras contienen una verdad, porque se están expidiendo decretos con fechas atrasadas.

El Sr. López (D. Vicente) adopta tambien las ideas del Sr. Ruiz, pero advirtiendo que preferiria que la declaracion se refiriese á facultades discrecionales y no extraordinarias, añadiendo que en lo demas bastaria con prevenir que no sean promulgados los decretos que no lo estén á la fecha.

Los autores de la proposicion la reforman explicando que «habiendo cesado las facultades discrecionales, no puede el gobierno publicar disposiciones legislativas ni aun con fecha anterior.»

El Sr. Cendejas insiste con que las últimas palabras de la proposicion implican un concepto imperioso.

El Sr. Riva Palacio reproduce su réplica sobre la observacion que acaba de hacerse.

El Sr. Mata anuncia que habia redactado la proposicion en estos términos:

«Han cesado desde la instalacion del Soberano Congreso las facultades discrecionales del Ejecutivo.

Artículo económico. Ninguna disposicion

legislativa podrá promulgar el gobierno ni aun con fecha anterior al 9 del corriente.

Y añade que esta idea que ha sido deseada por los autores de la comision, explicará su voto sobre la materia que se discute.

Sujeta á votacion en lo general la proposicion del Sr. Riva Palacio, fué aprobada por 92 votos contra 6.

En seguida propuso el Sr. Mata que para la votacion en lo particular, se dividiese la proposicion en tres miembros, pero fué deseada la idea por la mayoría de la asamblea.

Se procedió á la votacion en lo particular, y la proposicion resultó aprobada por unanimidad.

En estos momentos se dió aviso de que el Sr. Zaragoza se habia presentado para ingresar en el Congreso, é introducido por una comision nombrada al efecto, y despues de hacer la protesta legal, tomó asiento en la asamblea.

Se dió cuenta con una proposicion de varios diputados para que se declarase que D. Ignacio Comonfort cesó de ser presidente de la República desde 17 de Diciembre de 1857, por haber atentado á la soberanía popular por medio del plan de Tacubaya.

El Sr. Ruiz (D. Manuel), uno de los autores de la proposicion, dijo: que no era necesario recordar á la asamblea los perjuicios inmensos que la Nacion ha resentido á consecuencia del atentado cometido en 1857 contra la soberanía nacional, que por todas partes se tropieza aún con las ruinas que ha dejado la guerra civil y con los huesos insepultos de sus víctimas. La proposicion continúa, no implica sino el reconocimiento de un hecho, declarado ya de antemano por la mayor parte de las legislaturas que desde los dias siguientes al golpe de estado, invistieron al actual presidente de la República con este carácter, y por el pueblo mismo, convocado últimamente á elegir presidente constitucional, y que se ha acercado á las urnas electorales sin hacer el menor reparo ni la mas mínima protesta. Cumple, pues, á la representacion nacional obsequiar el voto público formulado en la proposicion, á la que acaba de dar lectura. No se vea en ella la inspiracion de pasiones bastardas sino el solo sentimiento del deber, y concluye pidiendo que con dispensa de todo trámite, y en sesion permanente, el Congreso haga la declaracion que la proposicion consulta.

El Sr. Romero Rubio anunció que va á hablar no para impugnar la proposicion, una

vez que lo que ella declara está en la conciencia de todos los mexicanos, pero que esa declaracion es incompleta; que á ella debe añadirse un escarmiento, aun cuando sea imposible llevarlo á cabo por la ausencia del reo, cuya responsabilidad se discute. Es necesario, añade, declarar que D. Ignacio Comonfort ha violado la Constitucion de la República, y que en tal virtud es reo de lesa nacion.

El Sr. Arredondo: es sensible, exclama, hablar de un hombre que ha prestado servicios tan inmensos á la nacion, que echó por tierra la dictadura inmoral de 1853, y que venció á la reaccion en cien batallas; pero es necesario que el Congreso cumpla su mision, y yo, esclavo de la ley, no puedo adoptar la opinion del preopinante, ni votar porque sin formacion de causa se declare traidor al funcionario de que se trata por haber atentado á la soberanía. El orador concluyó insistiendo en que la nacion ha desconocido de hecho á D. Ignacio Comonfort.

El Sr. Ruiz (D. Manuel) observa que los dos preopinantes difieren en el fondo. No han querido sino que sea formulado el pensamiento nacional; pero la fórmula declaratoria que pretenden, corresponde evidentemente á otro poder que el que ejerce la Cámara en estos momentos.

El Sr. Montes dice: nunca como en esta ocasion solemne necesito de la indulgencia y de la atencion de esta Asamblea. Los que creen que voy á levantar la voz para sostener los derechos de D. Ignacio Comonfort á la presidencia, me atribuyen un propósito de que he desistido hace mas de diez meses. Voy á hablar solo en favor de un hombre ausente que descendió de la mas alta gloria para caer en brazos de amigos infieles y de traidores. Pido solo á la Asamblea que me escuche con imparcialidad, y tengo motivo para esperarla del Congreso que representa, no á una bandería, sino á toda la nacion. Restableceré la verdad de los hechos, y el Congreso decidirá entonces si la razon ó las pasiones deben prevalecer en la resoluzion que va á tomarse. Los Sres. Mata, Guzman y Castellanos son testigos de que en 1856, antes de ausentarme de la República, frustré los conatos atentatorios que desde entonces iban á ponerse en práctica contra la representacion nacional. Yo no llevo sobre la frente mancha alguna de defecion á los principios. En 17 de Diciembre de 1857 amaneció pronunciada una parte de la guarnicion de la capital; durante dos dias todo fué ansiedad

y expectativa, hasta que publicó D. Ignacio Comonfort un manifiesto aceptando la situación nuevamente creada, y comenzó la guerra civil que ha devastado á la República. No vengo, pues, á defender lo que estorbé y reprobé aun antes de que aconteciera; vengo solo á defender los fueros de un hombre ausente y desgraciado, y á defender tambien el honor de la Asamblea nacional. Con dos caracteres puede intervenir en este negocio el Congreso: ó con el de poder legislativo, ó con el de jurado: con la primera investidura no le es permitido pronunciar la destitucion de un presidente, porque esta es una pena que conforme á la Constitucion no puede imponerse sino con ciertos trámites previos. (Lee varios artículos constitucionales.) Hé aquí, continúa, el único camino legal. Yo he sido el primero en aconsejar al Sr. Comonfort que no vuelva al país, y que renuncie sus derechos á la presidencia. Son indignas del criterio de esta Asamblea las vulgaridades de que el Sr. Comonfort conspira por medio de sus numerosos partidarios. Tiene, es verdad, amigos, pero amigos que hacen de la moralidad su primera regla de conducta. Voy á permitirle la lectura de los artículos de la Constitucion que se atropellan con la proposicion que discutimos. (Vuelve á leer varios artículos del código.) Desgraciadamente, señor, esa proposicion viola, como acaba de verse, la ley fundamental desde el principio hasta el fin. ¿Quién ha dispensado al Congreso de la obediencia á la ley suprema? Si quiere reformarla, que recabe las dos terceras partes de los votos que obtenga de las legislaturas; pero sin esta doble declaracion, atropellar los artículos que acabo de leer, es rasgar nuestros propios títulos de legitimidad. No niego que hay escritores antiguos y modernos que sostienen el principio de que el atentado contra las instituciones equivale á la abdicacion en un magistrado supremo; pero las naciones tienen la facultad de modificar el derecho de gentes, y nuestra Constitucion es notoriamente superior á él; nuestro derecho público en esta materia, es el art. 128 de la Constitucion, y ante él todo debe enmudecer. (Lee de nuevo los artículos referentes á la acusacion de los altos funcionarios.) El Código, continúa, ha previsto el caso de defeccion y fijado los procedimientos á que da lugar. ¿Sería digno y generoso por parte del Congreso cerrar la puerta á la defensa del funcionario cuya responsabilidad se ventila? ¿Hay acaso temor de que venga á defenderse? Eso equivaldria

á dudar del buen sentido de la nacion y de esta misma asamblea.

El orador concluyó pidiendo que se viese en lo que acababa de decir, solo el respeto á la Constitucion y el deseo de que el Congreso no salga de la vía legal, exhortando á que se le considere no como el partidario sino como el amigo que defiende á un amigo ausente, en nombre no de una bandera sino de la justicia y de la razon.

El Sr. *Riva Palacio* (D. Vicente) manifestó que en aquella misma tribuna habia servido de órgano al aplauso con que fué recibido el advenimiento del Sr. Comonfort al poder supremo; que la proposicion tiende á separarlo del poder sin imponerle una verdadera pena; que la voluntad nacional es superior á la misma Constitucion, y que se ha expresado bien clara dando un sucesor al autor del golpe de Estado, sin que nadie repare ni proteste en favor suyo; que la reaccion no volverá á levantarse, pero que hay descontento, y que el nombre de Comonfort pudiera servirle de divisa.

El Sr. *Lerdo* anuncia que no concederá todas las razones de ilegalidad que entraña la declaracion de que se trata; pero que sí hará algunas observaciones en obsequio del honor del Congreso y del porvenir del partido liberal. Ve dos cuestiones en lo que se discute: la de hecho y la de derecho; en cuanto á la primera, no hay duda, dice, en que D. Ignacio Comonfort dejó de ser Presidente; pero si esto es un hecho, declararlo es enteramente inútil. En cuanto á la cuestion de derecho, no cree que la declaracion puede ser constitucional; pero se dice, continúa el orador, que sería peligroso omitirla, lo que equivale á aconsejar al Congreso que proceda ilegalmente á inspiracion del temor contra un hombre desgraciado. ¿Hay menos peligro, pregunta, en hacer una declaracion inconstitucionalmente? ¿No se trata de un punto en que la razon aconseja hasta la afectacion de la legalidad? Por otra parte, dice, se ha presentado al Congreso un documento de D. Ignacio Comonfort, y se ha disputado si se leeria ó no, antes ó despues. ¿No pudiera decirse que ha habido estudio en resolver esta cuestion sin leerlo?

El Sr. *Guzman* anuncia que ha pedido la lectura del documento á que se alude, y lo lee. Es un oficio de D. Ignacio Comonfort al Congreso: contiene algunas explicaciones sobre su conducta en Diciembre de 1857, y añade que reunida de nuevo la representacion nacional, está resuelto á someterse á

juicio; que su separacion del poder debe reputarse temporal; que no afecta su carácter de Presidente, y concluye pidiendo que se le permita volver al país á hacer su defensa, protestando renunciar aunque resulte absuelto.

Esta lectura es interrumpida por risas, rumores y muestras de indignacion en los bancos de los diputados y en las galerías.

El Sr. *Chico Sein*.—El documento que acaba de leerse, exclama, es la mayor burla que el autor del golpe de Estado puede venir haciendo á la soberanía nacional que pisotó: no quiere el poder, dice, pero ¿quién ha dicho que lo tiene? Si se retiró de la República, no fué, como asegura, en obsequio de la paz, sino por salvar su pescuezo. Su separacion del poder es un hecho consumado, y el Congreso no tiene sino declararlo solemnemente. Si D. Ignacio Comonfort quiere venir á defenderse, que sea en buena hora, pero engrillado.

El Sr. *Valle* (D. Guillermo) habla para combatir los términos de la proposicion: dice que ha aceptado de buena fé la Constitucion y la Reforma, y que por lo mismo no queria barrenar la ley de conyocatoria en que ya está hecha implícitamente la declaracion que se pide á la Cámara. Yo soy muy amigo del Sr. Comonfort, añade, pero soy primero representante del pueblo, y no estoy de acuerdo con los que califican al Sr. Comonfort de traidor. Se batió en los dias de Diciembre exponiendo su vida, al lado de muchas personas, que como el Sr. Blanco figuran hoy en el gobierno.

El Sr. *Ruiz* (D. Joaquin).—La manifestacion de D. Ignacio Comonfort, dice, me obliga á hablar, pues que hace valer todavía condicionalmente sus derechos al poder. La declaracion de haberlos perdido se hizo ya de una manera solemne. Los miembros de la asamblea disuelta en 1857, sobreponiéndonos á la fuerza, formulamos una protesta á que voy á dar lectura, pues que tengo en las manos el documento original suscrito por los diputados que representaban entonces la nacion. (Lee en efecto la protesta que formuló el Congreso de 1857 contra el golpe de Estado, desconociendo para lo de adelante la autoridad de D. Ignacio Comonfort.)

El Sr. *Mata* sostiene la conveniencia de una declaracion que á la vez que remueva las dificultades que se oponen para integrar los poderes constitucionales, decida sobre los derechos que alega D. Ignacio Comonfort.

Dice que este se separó del país no espontáneamente sino cuando se vió traicionado y abandonado de sus pocos cómplices, y que conforme á la Constitucion, en virtud de ese hecho, dejó de ser Presidente. Pide que se declare así, fundándose en las mismas revelaciones de D. Ignacio Comonfort y sus amigos; y que, en lo demás, todos los datos pasen al jurado para que se proceda al encausamiento formal del ex-presidente.

El Sr. *Ruiz* (D. Manuel) combate los argumentos de los que invocan la Constitucion en favor de D. Ignacio Comonfort, diciendo que esta no puede servir de escudo al mismo que la rasgó. Que entre la violacion y la destruccion del Código hay gran diferencia, y que D. Ignacio Comonfort es reo de lo segundo, y por consiguiente de un delito nuevo de muy alta gerarquía, no prescrito en la Constitucion. Concluye pidiendo que el punto se declare suficientemente discutido y se sujete á votacion.

Al hacerlo así, se hizo saber que la proposicion habia sido reformada en estos términos:

«El Congreso declara que por voluntad de la nacion, D. Ignacio Comonfort cesó de ser Presidente de la República desde el 17 de Diciembre de 1857 en que atentó á la soberanía del pueblo por medio del plan de Tacubáya.»

Esta proposicion fué aprobada por 94 votos contra 8.

Se levantó la sesion siendo ya las seis de la tarde.

No asistieron: por enfermedad el Sr. Gama; y con licencia el Sr. Madariaga.

Sesion del Soberano Congreso celebrada el dia 13 de Mayo de 1861.

Aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con varias proposiciones sobre remocion de los empleados que sirvieron á la reaccion, sobre que el congreso expida un manifiesto á la República comunicando sus miras políticas, y sobre varias reformas constitucionales que propuso el Sr. Mata, y se refieren á establecer la plena libertad religiosa, el juicio por jurados, á limitar la facultad del gobierno para expulsar á los extranjeros, y á conservarles los recursos especiales procedentes de la extranjería, á sustituir el requisito de la veindad en los diputados con el de la residencia al tiempo

de la eleccion, á declarar que todo empleo del gobierno con goce de sueldo inhabilita para ser miembro del Congreso, que el presidente de este dure todo el período legislativo y supla las faltas del presidente de la República, á suprimir la prohibicion que este tiene de separarse de la capital sin licencia del Congreso, á que se limite al caso en que el gobierno sea parte actora, la intervencion de tribunales especiales en los negocios que interesan á la federacion, á que en los Estados haya agentes del gobierno federal que publiquen las leyes generales, á suprimir el artículo que previene la abolicion de las alcabalas, y á hacer por fin en el código las otras modificaciones que piden las leyes de reforma. El Sr. Mata fundó ligeramente cada una de sus proposiciones que quedaron como de primera lectura.

Se presentaron otras varias proposiciones, y entre ellas una de la diputacion de Jalisco, para que se exija la responsabilidad á todos los que contribuyeron al Golpe de Estado.

Otra para que se nombre una comision de tres diputados, cuantos son los ministerios, á fin de que procedan á revisar los actos del gobierno, dando cuenta á la cámara con el resultado que vayan dando sus trabajos.

Otra para que se derogue la ley que estableció la matrícula de extranjeros en el ministerio de Relaciones.

Otra sobre revision tambien de los actos del gobierno, extendiéndolos á todo el período trascurrido desde el golpe de Estado, y encomendándola á cuatro comisiones de seis individuos cada una, con prevencion de que cada tres dias den cuenta de sus trabajos.

El Sr. *Suarez Navarro*, autor de esta última proposicion, manifestó que la tenia retirada, habiendo indicado la mesa que deja subsistente la que habia hecho antes, para que en vez de la revision por comisiones, se pidiesen al gobierno informes escritos sobre los actos de que se trata; que la práctica prueba lo ineficaz que es siempre el trabajo de esta clase desempeñado por comisiones; citó el ejemplo de la inspectora que ha habido en el congreso, de las que se nombraron para revisar los actos de la administracion de 44, y los de la que terminó en 845; refirió un caso relativo á su persona para demostrar que las comisiones de que se trata, nada pueden hacer sin los informes de las mismas personas cuyos actos se revisan: añadió que para este efecto seria bastante la remision de los índices de firma que existen

en los ministerios; que el nombramiento de comisiones revisoras podrá tomarse como un acto de hostilidad contra el ejecutivo, y concluyó observando que en lo demas merece bien en el trabajo de esta revision, el saber qué empleo se haya dado á los vintisiete millones de pesos, á que segun es fama, ascienden los bienes nacionalizados en el Distrito.

El mismo señor presentó otras dos proposiciones, relativa la una á la suspension de las almonedas para contratar la acuñacion de cobre, y la otra á suspender los efectos del decreto que extinguió los oficios vendibles y renunciabiles.

El autor de estas proposiciones dijo que en materias de hacienda no hay opiniones sino números; leyó parte de un opúsculo inédito que dijo habia escrito hace algun tiempo, para demostrar el enorme perjuicio que acarreó al país la circulacion de la moneda de cobre. En cuanto á la extincion de los oficios vendibles y renunciabiles, cree tan obvia su proposicion, que le parece por demas fundarla.

El Sr. *Montes* arguye con el mismo principio del preopinante, sobre que ante los hechos nada valen los discursos; presenta como un hecho que desde el año de 43 á la fecha no se ha falsificado la moneda de cobre, y de haber extrema escasez de ella en el mercado: dicen que la que trata de acuñarse debe ser igual á la que hoy circula; que el tipo ha de abrirlo la casa de moneda; que se distribuirá en centavos, cuyo valor será el natural; que el proyecto solo se refiere á doscientos mil pesos, y que no le parece conveniente oponerse á la accion del gobierno; en este caso que ha observado las leyes convocando almonedas para una contrata; concluyó oponiéndose no solo á la dispensa de trámites, sino á que la proposicion se discuta. Por falta de aquella dispensa, quedó de primera lectura. Se presentó otra para que el ministerio de Relaciones informe sobre el hecho de haberse dado permiso para la acuñacion de moneda de plata en California, con el tipo mexicano, asumiendo el gobierno la responsabilidad por la diferencia de ley y para que se suspenda el efecto de los contratos que no se hayan perfeccionado, hasta no tomar conocimiento de ellos el Congreso.

El Sr. *Chico Sein*, autor de la proposicion, dice que su importancia es notoria, y que por ser la hora muy avanzada la modifica en sentido de que el informe que pretende sea para mañana y por escrito.

El Sr. *Ruiz (D. Joaquín)* manifiesta que en su concepto, todo acto legislativo, cuyo efecto esté pendiente, debe no tenerlo hasta la aprobacion formal del Congreso; y que desearia que se expresase así en la proposicion, en vez de decirse que se dé simple conocimiento á la Cámara. Admitida por el autor de la proposicion esta reforma, fué aprobada en tales términos.

Se leyó la minuta del decreto que declara á D. Ignacio Comonfort separado del poder supremo desde el 17 de Diciembre de 1857.

El Sr. *Ibiva Palacio (D. Vicente)* hizo mocion para que en lugar de la fecha mencionada se sustituyese la de 19 del mismo mes, en que D. Ignacio Comonfort aceptó el plan de Tacubaya. Se desechó la enmienda, quedando aprobada la minuta, y se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

Sesion del Soberano Congreso celebrada el dia 14 de Mayo de 1861.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con unas proposiciones del Sr. *Ruiz (D. Joaquín)* para que el ejecutivo remita al Congreso un ejemplar de cada uno de los decretos que haya expedido, y una noticia de los actos que en virtud de las facultades extraordinarias ha practicado, para que se proceda á la revision de unos y otros, distribuyéndolos entre las comisiones respectivas. El autor de las proposiciones explicó para fundarlas, el origen de las facultades extraordinarias concedidas al gobierno en 1857, decretadas despues por las legislaturas á consecuencia del golpe de Estado, y ejercidas, sobre todo, en nombre de la necesidad, deduciendo de ahí que deben reputarse meramente provisionales y debe pensarse ya en un medio de revisar los actos que de ellas han dimanado. Calificando las proposiciones de economías, pidió que como de obvia resolucion, se les dispensase la segunda lectura. Así se acordó en efecto, y se pasaron á la comision de gobernacion.

Se comenzó en seguida á leer una larga iniciativa del Sr. *Pradtz* sobre amnistia general, pero se suspendió la lectura, por haberse anunciado por la secretaría que el encargado del ministerio de relaciones acababa de llegar para responder á las interpelaciones que desde la víspera habia anunciado el

Sr. *Ruiz*. Este expuso que se habia llamado al encargado del ministerio para que digese si habia en el departamento de relaciones constancia de alguna manifestacion hecha por los extranjeros que de 1857 acá han adquirido bienes raíces sobre conservar, no obstante esta circunstancia, su calidad de extranjeros.

El oficial mayor del ministerio respondió que entiende que la manifestacion de que se trata, la implica el hecho de recusar sus cartas de seguridad; que no sabe si ha habido alguna renuncia expresa, y que supone que las adquisiciones de bienes raíces por parte de los extranjeros, se han arreglado á la ley de 25 de Junio de 1856.

El Sr. *Ruiz* observa que su pregunta no está contestada, porque no conduce averiguar si los extranjeros han manifestado su voluntad de conservar este carácter, por actos posteriores á la adquisicion de fincas, y que su objeto es saber si ha habido alguno del año de 1857 acá, que al adquirir bienes raíces, haya hecho la manifestacion de que se trata.

El oficial mayor del ministerio contesta que en su concepto algunos deben haber hecho tal manifestacion, pero que ignorando la materia sobre que se trata de interrogarle, pide se le disimule si incurre en alguna equivocacion, y que se le permita consultar los datos que sobre el particular deben existir en el ministerio.

El Sr. *Ruiz* dice que el encargado de la secretaría de relaciones podrá ignorar si hay muchas ó pocas de las constancias á que alude, pero no el hecho general de si hay algunos, que es á lo que se refiere la pregunta.

El oficial mayor del ministerio insiste en que se le permita consultar los antecedentes. Á su turno el diputado interpelante insiste en que se le dé una respuesta categórica, y la mesa declara que contestada la interpelacion en los términos que ha parecido conveniente al interpelado, el Sr. *Ruiz* puede hacer la proposicion que le parezca, y hace en efecto la de que se le dé á su pregunta una respuesta categórica.

El Sr. *Cendejas* dice que el encargado del ministerio ha contestado ya que hay algunas manifestaciones, aunque ignora dónde estén las constancias relativas, y que por lo demás, la interpelacion revela desconfianzas indignas con relacion al gobierno, y que seria mucho mas noble procurarse de otra manera los datos que pueden fundar una acusacion.

El Sr. *Ruiz* replica que no es cierto que